

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de setiembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 632-2014-R.- CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 036-2014-VRA (Expediente Nº 01015736) recibido el 14 de agosto del 2014, por cuyo intermedio el profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO, Vicerrector Administrativo, solicita vacaciones a partir del 18 al 26 de setiembre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, los profesores ordinarios tienen derecho a vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal ordinario; las cuales pueden ser acumulables hasta por dos períodos concordante con el Art. 24º, Inc. d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276 y Art. 102º de su Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 47º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indica que los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de enero y febrero de cada año;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2010-AU del 22 de abril del 2010, se reconoció como Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, por el período 2010-2015, a partir del 19 de julio del 2010 al 18 de julio del 2015, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO;

Que, mediante Oficio del visto, el recurrente solicita hacer uso de nueve (09) días de su periodo vacacional, desde el 18 al 26 de setiembre del 2014;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Estando a lo glosado; al Memorándum Nº 175-2014-VRA recibido en la Oficina de Asesoría Legal 25 de agosto del 2014; a la Constancia de la Oficina de Personal de fecha 05 de agosto del 2014; al Informe Legal Nº 546-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de agosto del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, al profesor Dr. **CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO**, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, vacaciones del 18 al 26 de setiembre del 2014.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Dependencias académico-administrativas,
cc. RE e interesados.